



INICIATIVA DE ACUERDO.

RECIBIDO

09135
07 ABR. 2025

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.

Las suscritas C.C. Alejandra Contreras Hernández y Marcela Martínez Leal, en nuestro carácter de regidoras integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, y en uso de las facultades que nos confiere el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40, fracción II y 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así mismo y con fundamento en los artículos 4º, penúltimo párrafo, y 21, párrafo noveno, de Nuestra Carta Magna; artículos 4, fracción XI, y 7, fracciones V y VI, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y artículo 37, fracción X, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 17, 46, 133, fracción III, y 139, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco; y artículos 82 fracción II así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87, párrafo primero, y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, ponemos a su consideración la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, instruye a los titulares de la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, Dirección de Justicia Municipal e instituto de la Mujer, para que en coordinación con el Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia DIF, Ocotlán, Jalisco, realicen acciones en conjunto para prevenir la violencia intrafamiliar en el Municipio; lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. De la misma manera se consagra que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II. En ese orden de ideas y en relación a la propuesta que nos ocupa, nuestra Carta Magna, en su artículo 4º, penúltimo párrafo, mandata lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.”

III. De lo que se desprende que, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción X, dispone que son obligaciones de los Ayuntamientos Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.

IV. Y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

V. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Como antecedente de la presente iniciativa, es de señalar que, tiene como antecedente inmediato que en el marco de la segunda sesión ordinaria 2023 de la anterior administración, celebrada de fecha 27 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento aprobó, instruir a los titulares de la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal e instituto de la Mujer, para que en coordinación con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, Ocotlán, Jalisco, realicen acciones en conjunto para prevenir la violencia intrafamiliar en el Municipio.

SEGUNDO. En ese orden de ideas, y subrayando la importancia que implica hoy en día generar e impulsar políticas públicas así como acciones que visibilicen, prevengan y permitan erradicar la violencia en los hogares en este caso de las familias ocotlenses, en todas sus manifestaciones, es que se plantea no sólo retomar dicha propuesta sino además enriquecerla con mayor número de instancias gubernamentales

involucradas así como también robustecerla con las disposiciones legales recientes en materia de prevención de la violencia,

TERCERO. En ese sentido, cabe recordar que en sesión celebrada de fecha 18 de marzo del presente, en el marco de la quinta sesión ordinaria, se aprobó que el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, participe en el Programa de Barrios de Paz, ejercicio fiscal 2025, a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con la finalidad de incrementar las capacidades institucionales de este gobierno, a través del apoyo económico, capacitación y acompañamiento teórico metodológico para implementar acciones de prevención de violencia de género, orientadas al abuso sexual infantil, la violencia sexual comunitaria.

CUARTO. Así mismo, y bajo dicha perspectiva de constante atención y ocupación por parte de las instancias gubernamentales, de fecha 31 de marzo de la presente anualidad, este Honorable Pleno del Ayuntamiento aprobó suscribir y adherirse a los siguientes programas que buscan y promueven erradicar todo tipo de violencia en la sociedad ocotlense, siendo los siguientes acuerdos:

- El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir Convenio de Coordinación entre el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco y el municipio de Ocotlán, Jalisco, para Implementar y Fortalecer Estrategias Preventivas que Reduzcan la Incidencia Delictiva y la Violencia en la sociedad de Ocotlán, Jalisco; Ello a efecto de generar las políticas públicas por parte de este Gobierno Municipal que permitan Implementar y Fortalecer Estrategias Preventivas que Reduzcan la Incidencia Delictiva y la Violencia en nuestro municipio.
- Se autoriza al Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, a participar en el Programa “Estrategia ALE” para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de incrementar las capacidades institucionales del municipio y la Comisaria de Seguridad Pública, por medio del fortalecimiento de la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia. Que tiene como objetivo incrementar las capacidades institucionales de los municipios jaliscienses y sus respectivas comisarias, otorgando apoyo económico, acompañamiento y formación especializada a los municipios para la creación y/o fortalecimiento de las Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias, a fin de brindar atención especializada y seguimiento puntual con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia por razón de género, que cuentan o no, con medidas u órdenes de protección.
- Se aprueba en lo general y en lo particular el contenido del dictamen emitido en conjunto por las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos así como Seguridad Pública y Protección Civil, que contiene la Creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Ocotlán, Jalisco. Manifestando el compromiso de brindar como

municipio el instrumento legal para que la sociedad ocotlense cuente con tan importante herramienta, así como con la política pública que promueva, posibilite y consolide una cultura de paz y legalidad entre la ciudadanía.

QUINTO. Y como se observa, uno de los programas es ejecutado por el Instituto de la Mujer mientras que los restantes por la Dependencia de la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, mismos programas que resultan de gran valía para nuestro municipio, no obstante, se propone esta iniciativa para que se cuente como sociedad con más herramientas que permitan prevenir y erradicar de manera puntual todo tipo de violencia hacia las niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres así como adultos mayores de nuestro municipio que se encuentran catalogados dentro de los grupos vulnerables y que son víctimas de violencia, principalmente, en el hogar. Ello a través de involucrar a las Dependencias Municipales como lo son la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, la Dirección de Justicia Municipal e Instituto de la Mujer y en conjunto con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, Ocotlán, Jalisco.

SEXTO. Ahora bien, para tener una mejor noción y mayor entendimiento de la presente propuesta, resulta necesario plantear que el artículo 3, fracción XI, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia define el término violencia como a continuación se describe:

“ARTÍCULO 3. XI. Violencia: El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras”.

SÉPTIMO. Aunado a lo anterior, se considera que un grupo vulnerable es aquel que por razón de la edad, sexo, raza, color, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o posición económica, nacimiento, características físicas o culturales están en mayor riesgo de sufrir de discriminación, disminución o negación de sus derechos fundamentales e inclusive diversas manifestaciones de violencia.

OCTAVO. En este caso, se debe poner especial énfasis a la violencia en el hogar que sufren las niñas, niños y adolescentes, quienes por su condición y características, deben ser considerados una prioridad en la protección y cuidados que se le deben tanto por sus padres como por su familia, la sociedad y el Estado. Desgraciadamente el maltrato, el abuso físico y el abandono constituyen en la actualidad los principales problemas de los menores en la sociedad, ya que se manifiestan en todos los estratos económicos y en todos los sectores sociales mediante la ejecución de actos diversos de violencia que se presentan de forma reiterada, y que se ejecutan en primer término en el seno de la familia y en segundo término por otras personas que los tienen a su cargo.¹

¹ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3614/4371>, consultado el 16 de febrero del 2023.

NOVENO. De tal manera que el maltrato se puede estudiar y entender atendiendo a la conducta mediante la cual se exterioriza la violencia contra el menor, tal y como se expone en el siguiente cuadro mismo que contiene y describe las clases de maltrato infantil.

CLASES DE MALTRATO INFANTIL	
Clasificación	Concepto
El activo	Se refiere a las agresiones que se ejecutan en el cuerpo y en la mente o desarrollo emocional del menor. Se pueden presentar en la ejecución de golpes, quemaduras, azotes o cortaduras, de crear una baja autoestima y de mermar el desarrollo personal, social, intelectual o moral del menor.
El pasivo	Es el que se manifiesta mediante actos recurrentes e intencionales de omisión que atentan contra la integridad física y emocional del menor. Puede presentarse en la forma de conductas negligentes respecto a los cuidados y atención indispensables para el sano y armónico desarrollo del menor, como son no llevar el correcto control de aplicación de las vacunas o el no proporcionar alimento.
Maltrato en el hogar	Que se refiere a la violencia intrafamiliar de la que es víctima un menor cuando se ejecuta en su persona por un miembro de la familia y de forma intencional; un acto de poder u omisión recurrente que lesiona su integridad física, psicológica, emocional o sexual; esto independientemente de que la relación entre el menor y el agresor nazca del matrimonio, del concubinato o de la adopción.
Maltrato por servidores públicos	Es el que sufren los menores por parte de los servidores públicos e instituciones de asistencia y educación gubernamental entre las más comunes. Un ejemplo de éstos lo podemos referir a los casos de escuelas públicas en que un maestro, abusando de la autoridad que tiene, agrede al menor verbalmente frente a todo el grupo, ya sea menospreciando su capacidad intelectual.
Maltrato a niños de la calle y en la calle	Estos grupos de menores son de los más expuestos al maltrato y a otro tipo de violaciones a sus derechos fundamentales. Entre los riesgos a los que se exponen encontramos el que puedan ser objeto de amenazas verbales o físicas, de abuso y explotación en centros de trabajo, de abusos por actos de autoridad, de abuso sexual o violación.
Elaborado con datos de VIOLENCIA CONTRA MENORES; UN ACERCAMIENTO AL PROBLEMA EN MÉXICO. Ma. de Montserrat PÉREZ CONTRERAS, https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3614/4371 , consultado el 16 de febrero del 2023.	

DÉCIMO. Por lo que, al respecto, le corresponde a la Dirección de la Niñez y Adolescencia, participar en la construcción del modelo con énfasis en el interés superior de la niñez, la promoción de los Derechos Humanos y de los niños, la dignificación de los contextos de desarrollo infantil y la apertura de espacios de participación de los niños y adolescentes del municipio y trabajar en la formulación, ejecución e instrumentación de acciones, proyectos y programas, en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado. Ello acorde a las atribuciones que le competen de conformidad al artículo 139 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

DÉCIMO PRIMERO. De ahí la importancia que se instruya a dicha dependencia municipal, sobre todo, sí se tiene como referencia que en México, 6 de cada 10 de niños, niñas o adolescentes de entre 1 y 14 años han experimentado algún tipo de disciplina violenta o maltrato en su hogar. Siendo que solamente 1 de cada 20 padres, madres y tutores aprueban abiertamente el castigo físico, pero 3 de cada 10 padres y madres le han pegado a sus hijas o hijos estando enojados o desesperados, según la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (Instituto Nacional de Salud Pública, 2015).²

DÉCIMO SEGUNDO. En tanto que involucrar al Instituto de la Mujer en este tema resulta fundamental, a partir de que se siguen reflejando de manera constante en nuestra sociedad conductas violentas hacia las mujeres, sobre todo, en las zonas de alta marginación, lo que conlleva e implica que como Gobierno Municipal debemos efectuar acciones en las que se involucren las dependencias que permitan atender de manera más cercana a las mujeres que se encuentran en mayor medida a sufrir violencia por parte de su entorno o familiar o pareja sentimental. Más aún sí dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco en su artículo 133, fracción III, se señalan las obligaciones que como dependencia le son inherentes y que a la letra indica:

“ARTÍCULO 133. Le corresponde a la Directora del Instituto de la Mujer la ejecución de las siguientes funciones: III. Gestionar, obtener y aplicar los recursos de los programas de los distintos niveles de gobierno y de otras instancias relacionados con el impulso a la mujer, equidad de género, erradicación de la violencia, igualdad entre mujeres y hombres, derechos humanos, personas con discapacidad o situación vulnerable, así como ejecutar y supervisar las acciones que de ello se deriven”.

DÉCIMO TERCERO. De la misma manera, la Dirección de Justicia Municipal tiene las atribuciones de Coordinar las acciones en materia de prevención social y mediación municipal, así como emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad. Atendiendo a lo señalado en el artículo 46 del reglamento municipal en cita.

DÉCIMO CUARTO. No menos importante es de subrayar que a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal le corresponde Integrar al modelo de Ciudad Segura a niños, mujeres, jóvenes y adultos

² <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/lanza-unicef-herramientas-de-crianza-positiva>, consultado el 16 de febrero del 2023.

mayores, así como organizar, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio municipal, tal como se dispone en el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

DÉCIMO QUINTO. Sumado a las instituciones municipales, es preciso adherir sin lugar a dudas lo trascendente que resulta sumar en este trabajo de prevención de la violencia intrafamiliar al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, Ocotlán, Jalisco, en virtud de que dentro del Decreto número 12474 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco se destacan, en su artículo 2º, fracciones VI, VII y VIII, los siguientes objetivos:

- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia y jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema; y
- Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio.

DÉCIMO SEXTO. En virtud de los considerandos vertidos, se plantea que la presente iniciativa tiene por objeto que este Ayuntamiento tome un posicionamiento rechazando todo tipo de violencia contra las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, así como adultos mayores de nuestro municipio que se encuentran catalogados dentro de los grupos vulnerables y que son víctimas de violencia, principalmente, en el hogar. Por lo que se busca impulsar acciones que ayuden a erradicar la desintegración familiar con la finalidad de propiciar la armonía en los hogares del Municipio. De ahí que con la intervención de las áreas especializadas de este Gobierno Municipal en conjunto con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, Ocotlán, Jalisco se podrán establecer acciones, entendiéndose estas como mesas de trabajo, acompañamiento a las familias, difusión y conciencia de una cultura de paz, prevención de entornos de violencia, etc., todo ello con el objetivo claro de que se contribuya a erradicar todo tipo de violencia en los hogares y, por ende, en la sociedad ocotlense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se remita la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba instruir a los titulares de la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, Dirección de Justicia Municipal e instituto de la Mujer, para que en coordinación con el Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia DIF, Ocotlán, Jalisco, realicen acciones en conjunto para prevenir la violencia intrafamiliar en el Municipio.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO, ABRIL DE 2025

C. Alejandra Contreras Hernández
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

C. Marcela Martínez Leal
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

Gobierno de
Ocotlán
2024-2027